

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 20 ENE 2022

Proceso No. 11001400305020190066800

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:

1. Previo a tener por notificada a la sociedad demandada, la parte actora allegue el respectivo certificado del envío del mensaje de datos, en el cual se informe si el correo fue entregado al correo del destinatario, y que el mismo no rebotó.
2. La información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.
3. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago, que lo corrige y/o adiciona, para que represente a los demandados Sandra Patricia Zamora Ladino y Álvaro Martín Molina.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 2 de hoy 21 ENE 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.